

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD: 08001311006202200264-00

PROCESO SUCESION

DEMANDANTE: PATRICIA CÉSPEDES MARTÍNEZ

CAUSANTE: BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES

Informe secretarial: A su Despacho el presente proceso, Informando que los herederos de la causante que fueron requeridos TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a las señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, los herederos fallecidos son hijos de la causante BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES, otorgaron poder al Doctor JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, el cual de manera mancomunada con el abogado de la demandante PATRICIA CÉSPEDES MARTÍNEZ Doctor LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES, presentaron los inventarios y avalúos de los bienes herenciales de la causante en referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de Junio del 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA,
VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

1.- ASUNTO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que los herederos de la causante que fueron requeridos TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a las señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, los herederos fallecidos son hijos de la causante BELISA SOFIA

MARTÍNEZ DE CÉSPEDES, otorgaron poder al Doctor JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, el cual de manera mancomunada con el abogado de la demandante PATRICIA CÉSPEDES MARTÍNEZ Doctor LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES, presentaron los inventarios y avalúos de los bienes herenciales de la causante en referencia y se aportan los registros civiles de nacimiento con el cual demuestran el vínculo herencial con la precitada causante.

2. PARA RESOLVER

El artículo 501 del C.G.P. establece “... el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicaran los valores que asignen a los bienes.

Conforme a lo anterior, como quiera que se aportaron los registros civiles de nacimientos de los herederos citados en el auto apertura de sucesión de fecha 28 de julio del 2022, señores TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ, AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS, MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ, es del caso reconocer su calidad del herederos de la causante.

De otro lado, fue presentado por los los abogados de la parte demandante y demandado Doctor LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES y JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, a través del correo electrónico del Despacho, escrito contentivo de los inventarios y avalúos de mutuo acuerdo de la masa herencial de la causante BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES, es del caso darle traslado al referido escrito a los interesados y personas indeterminadas, por el termino de tres (3) días, vencido el termino señalado, si no fueren objetados, se ordenara la aprobación de los inventarios y avalúos que hacen parte de la masa herenciales de la precitada causante, decretándose la partición de bienes para que los abogados en referencia presenten la partición y se dicte la correspondiente sentencia si hubiere lugar a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a los herederos de las causantes TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ, AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS, MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ, como herederos de la causante BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, como abogado de las herederas señores TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ, AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS, MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ, en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Córrase traslado del inventario y avalúo de mutuo acuerdo presentados por los abogados LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES y JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, de la masa herencial de la causante BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES, a los interesados y personas indeterminadas por el termino de tres (3) días, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.

CUARTO: Vencido el termino señalado, sino fueren objetados los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los abogados de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, se ordenará la aprobación de los mismos, decretándose la partición de bienes para que los abogados en referencia presenten la partición y se dicte la correspondiente sentencia si hubiere lugar a ello.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA-Estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA